



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE24/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F132010-F132020 DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y LOGÍSTICA ELECTORAL FEDERAL”¹, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE / Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
OPL	Organismos Públicos Locales
PEC	Proceso Electoral Concurrente
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE / Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

¹ El Dictamen emitido por la DEA define el Proyecto con las claves de F132010 y F132020 toda vez que la fuente de ampliación corresponde a recursos provenientes de los OPL.



ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Lineamientos y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos
- IV. **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- V. **Calendario y Plan Integral.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por la JGE.
- VI. **CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- VIII. Inicio del PEC 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.
- IX. Firma de Instrumentos de Coordinación.** El 7 de septiembre de 2023 el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024. Asimismo, el 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEC 2023-2024, y el 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEC 2023-2024. Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>.
- X. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023 el Ejecutivo Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XI. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG683/2023 por el que se aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobó el Proyecto Específico "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" por un monto de \$476,146,656.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación del proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal", conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE y 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable (UR) presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva, entre otros, en el supuesto de Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, mediante la realización de una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$3,959,461.00 (Tres millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportación de 26 OPL, específicamente en la partida 21101 "Materiales y útiles de oficina", con el objeto de regularizar el ingreso de estos recursos..

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

1. Función estatal, naturaleza jurídica y fines del INE. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numerales 1, incisos a), d), e), f), g) y 2 de la LGIPE, señala que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio



propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del Reglamento Interior, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. De conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

- 3. Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. **Convenios INE-OPL.** Los artículos 44 párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.
5. **Integración de la Junta.** El artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la Presidenta del Consejo General y se integrará con la Secretaria Ejecutiva y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Consejera Presidenta, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
6. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta y las demás que le encomienden el CG, su presidencia, la Junta y la LGIPE. .

8. Atribuciones de la DEA. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 10. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos a), h) e i), establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia, y las demás que le confiera la propia LGIPE.
- 11.** El artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), g), i), k) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEOE apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 12.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
- 13. Casilla Única.** El artículo 253 de la LGIPE señala que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en la citada ley y los acuerdos que emita el Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. En el artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, del *Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales* tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero; y que su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
15. En los numerales 4 y 5 del artículo 149 del RE se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE y los formatos únicos de documentación y materiales electorales; asimismo, será responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.
16. El artículo 153 del RE dispone que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del RE y serán, entre otros, el cancel electoral, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble y marcadores de boletas, base porta urnas, y Sello "X".
17. El artículo 155 del RE señala que, en el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los materiales siguientes: a) Marcadora de credenciales; b) Mampara especial; c) Líquido indeleble; d) Marcadores de boletas, y e) Cancel electoral, en su caso.
18. De acuerdo con el artículo 164, numeral 1 del RE, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el Instituto y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del RE.
19. El apartado C. ÚTILES DE ESCRITORIO, del Anexo 4.1 del RE, establece que para un correcto desempeño de los trabajos de la casilla es necesaria también la dotación de algunos los útiles de escritorio, de manera que las y los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

funcionarios puedan desempeñar adecuadamente sus funciones durante la Jornada Electoral; así mismo, detalla los criterios de dotación y características de los útiles de escritorio y refiere que en elecciones concurrentes el Instituto acordará con el OPL el suministro de algunos útiles adicionales para la casilla única, como son una bolsa de plástico negra para basura, dos bolígrafos de tinta negra, dos lápices y un dedal.

20. Patrimonio del Instituto. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

21. Principios aplicables al ejercicio de recursos. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Marco normativo en materia de la CIP

22. En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

23. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 24.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se construye a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
- 25.** De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.
- 26.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

27. El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
28. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.
29. El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.
30. **Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente: la Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para efficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; un Proyecto Específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

31. El artículo 2, párrafo 2, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
32. **De la Observancia y objeto de los Lineamientos.** Los artículos 2 párrafo 1 y 3 de los Lineamientos, señalan que éstos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
33. **Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
34. **Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
35. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 36. Informe de los proyectos específicos** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 37. Modificación de proyectos** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.
- 38. Modificación por aportación de convenios con OPL.** El artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.
- 39. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 40.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.



- 41. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 42.** En los convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, específicamente en el apartado 7. Documentación y Materiales Electorales, 7.1 *Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas*, inciso c), se señala que *“Los útiles de escritorio, tales como: calculadoras, cojín y tinta para sellos, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 2 1/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas y rollo de rafia, serán adquiridos y distribuidos por “EL INE” y serán pagados en la misma proporción por LAS PARTES”, en los términos de los anexos Técnico y Financiero.*
- 43.** Los anexos técnicos, en su apartado 7. *Documentación y Materiales Electorales, 7.1 Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas*, inciso e) señalan que *los útiles de escritorio siguientes: calculadoras, cojín y tinta, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 2 1/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas, y rollo de rafia, que se deberán suministrar en elecciones concurrentes ordinarios conforme a “EL REGLAMENTO” y su Anexo 4.1, serán pagados en montos iguales por “LAS PARTES” en tanto que la adquisición y su entrega a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única estará a cargo de “EL INE”. El sello “Votó” y el sello de representación proporcional serán proporcionados por “EL INE”.*
- 44.** En los anexos financieros celebrados se estableció, en el apartado I. *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, I.1 Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas por “EL INE” y por los OPL, y ejercidas directamente por “EL INE”, inciso e)*, el pago de los útiles de escritorio, tales como calculadoras, cojín y tinta, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 2 1/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas, y rollo de rafia.



Tercero. Motivación que sustenta la ampliación presupuestal del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”.

45. De conformidad con el “Cuadro Concentrado DEOE” convenido en cada Anexo Financiero en el apartado señalado, los OPL se comprometieron a aportar en el mes de diciembre de 2023 el 50% del monto requerido por concepto de “Útiles de escritorio compartidos para la elección concurrente”.
46. En este sentido, a la fecha, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales envió a la DEOE los “Recibos de Ingresos” emitidos por la Dirección de Recursos Financieros de la DEA y comunicados de las aportaciones correspondientes al mes de diciembre de 26 de los 32 OPL.
47. Dado que el monto que se va a ampliar en el proyecto específico debe cubrir la aportación de los 26 OPL, se redondearon las cifras con el propósito de que se pueda regularizar el total de cada una de las aportaciones de los OPL, resultando un total de \$3,959,461.00 (Tres millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo siguiente:

Entidad	Monto redondeado	Monto comprobantes	Fecha de Depósito
Aguascalientes	\$49,559.00	\$49,588.47**	28/12/2023
Baja California	\$144,043.00	\$144,042.31	31/01/2024
Baja California Sur	\$30,064.00	\$30,063.05	31/12/2023
Campeche	\$33,473.00	\$33,472.79	26/01/2024
Chiapas	\$192,899.00	\$192,898.01	19/01/2024
Chihuahua	\$155,053.00	\$155,052.41	11/01/2024
Ciudad De México	\$359,560.00	\$359,559.17	29/12/2023
Coahuila	\$110,934.00	\$110,933.93	09/01/2024
Colima	\$27,981.00	\$27,980.76	31/01/2024
Durango	\$70,642.00	\$70,641.64	04/01/2024
Guanajuato	\$218,875.00	\$218,874.56	29/12/2023
Hidalgo	\$113,563.00	\$113,562.81	25/01/2024
Jalisco	\$291,495.00	\$291,494.37	01/02/2024
Estado de México	\$562,609.00	\$562,608.33	29/12/2023
Morelos	\$69,341.00	\$69,340.21	08/01/2024
Nayarit	\$49,299.00	\$49,298.19	09/01/2024
Nuevo León	\$200,603.00	\$200,602.47	05/01/2024
Oaxaca	\$162,289.00	\$162,288.37	19/01/2024
Puebla	\$225,747.00	\$225,746.11	09/01/2024
Querétaro	\$84,802.00	\$84,801.20	22/12/2023
Sinaloa	\$138,369.00	\$138,368.08	05/01/2024
Sonora	\$104,714.00	\$104,713.09	29/12/2023



Entidad	Monto redondeado	Monto comprobantes	Fecha de Depósito
Tabasco	\$84,307.00	\$84,306.66	08/01/2024
Tamaulipas	\$133,215.00	\$133,214.41	01/02/2024
Tlaxcala	\$45,889.00	\$45,888.44	23/01/2024
Veracruz	\$300,136.00	\$300,135.86	29/12/2023
Total	\$3,959,461.00	\$3,959,475.70	

** El OPL de Aguascalientes aportó 30 pesos más de lo que le correspondía de conformidad con el anexo financiero, sin embargo, para efectos de la ampliación presupuestal solo se considera el monto establecido en éste, es decir, \$49,559.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

48. La Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023 del 16 de agosto de 2023, la CIP para el Ejercicio Fiscal 2024. Posteriormente, el 15 de diciembre de 2023 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados, en donde se consideró el proyecto denominado "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal", a cargo de la DEOE.
49. El proyecto específico "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" tiene como objetivo asegurar la producción y suministro a los 300 consejos distritales de los documentos y materiales electorales para las 3 elecciones federales, aprobados por el Consejo General, conforme a los plazos establecidos en la legislación electoral, para que sean entregados a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla y la ciudadanía que acuda a votar cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio.
50. El alcance del citado proyecto contempla, en cumplimiento al artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, y el Anexo 4.1 del RE, supervisar la producción de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en las casillas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como, en cumplimiento del artículo 56, numeral 1, inciso c) y 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, y el Anexo 5 del RE, operar el Centro Logístico de Distribución de la DEOE para realizar el acopio, clasificación y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, para su posterior distribución a los 300 consejos distritales en los plazos establecidos en la legislación electoral, y equipar las bodegas electorales y espacios de custodia distritales para garantizar su operación durante el resguardo de los documentos y materiales electorales en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los consejos distritales. Iniciar con los trabajos para la preparación de la destrucción de la documentación electoral.

51. Toda vez que la adquisición de los útiles de escritorio fue una actividad incluida en el proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" de la CIP 2023, es necesario modificar el proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" de la CIP 2024, que le da continuidad, con el objeto de regularizar el ingreso de los recursos aportados durante 2023 por los OPL de las 26 entidades señaladas en el cuadro anterior, así como de aquellos que realizaron el depósito en 2024, correspondiente a las aportaciones calendarizadas en el mes de diciembre 2023 en los anexos financieros.
52. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso de los Lineamientos la DEOE solicita realizar una ampliación presupuestal líquida al proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" por un monto de \$3,959,461.00 (Tres millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), a fin de estar en condiciones de registrar en el proyecto las aportaciones de 26 OPL por el concepto de útiles de escritorio adquiridos por la DEOE y que se compartirán el día de la Jornada Electoral en las Mesas Directivas de Casilla Única.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la modificación presupuestal requerida del proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal", quedando de la siguiente manera:

Descripción del Cambio	<p>"F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal"</p> <p>Presupuesto aprobado \$476,146,656.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Ampliación presupuestal líquida con recursos OPL: \$3,959,461.00 (Tres millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).</p>
-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	Presupuesto modificado: \$480,106,117.00 (Cuatrocientos ochenta millones ciento seis mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.).
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

53. Es importante precisar que, los recursos solicitados como ampliación presupuestaria fueron aportados por 26 OPL al Instituto, conforme lo establecen los anexos financieros de los anexos técnicos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para los PEC 2023-2024, referidos en los Antecedentes del presente Acuerdo.
54. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación presupuestal solicitada al proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” no modifica el objetivo y alcance del proyecto, y no implica su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecidos en el mismo.
55. La DEOE remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” y anexos, del proyecto específico “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” junto con los soportes correspondientes (**Anexo 1**).
56. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas al proyecto específico denominado “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.
57. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F1c Modificación Presupuesto calendarizado del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, firmados electrónicamente (**Anexo 2**).
58. La DEA, a través de la Dirección de Recursos Financieros, remitió el Dictamen número 11 de fecha 14 de febrero de 2024 en el que se determina procedente la ampliación presupuestal líquida con recursos de OPL del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” (**Anexo 3**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

59. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica el 17 de febrero de 2024, remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 9/24

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la ampliación presupuestal líquida del proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" con recursos provenientes de 26 OPL correspondiente a la CIP del ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación al presupuesto del proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal", el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme al Dictamen número 11, emitido el 14 de febrero de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2, 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

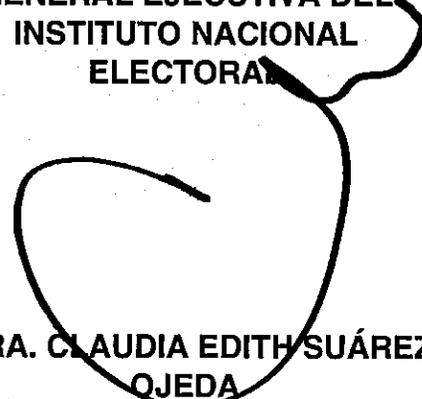
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de febrero de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Comejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**